

1 CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

2 GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

3 Nosotros, CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
4 vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número 9-043-652,  
5 en mi calidad de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalí-  
6 simo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución  
7 Autónoma de este domicilio con cédula jurídica número 4-000-042146-05, en  
8 adelante denominado CNP y JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero  
9 Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad número 1-379-262, en mi ca-  
10 lidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA según Decreto N°.19709 de 08 de  
11 mayo de 1990 en adelante denominado el MAG, convenimos en suscribir el presen-  
12 te CONVENIO DE COOPERACION con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Na-  
13 cional de Producción, N°2035 y sus reformas, en sus artículos 4º y 5º inciso  
14 k) y la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Fomen-  
15 to a la Producción Agropecuaria. N°.7064, y

16 CONSIDERANDO:

17 1-Que para el cumplimiento de las políticas de modernización de las institu-  
18 ciones del Sector Agropecuario, mediante la especialización institucional, pa-  
19 ra evitar la duplicidad de funciones y aprovechar los recursos del Estado y  
20 dar cumplimiento a los fines establecidos en la Ley Orgánica del CNP y del  
21 MAG, se hace necesario el establecimiento de la Dirección Nacional de Mercadeo  
22 Agropecuario, en lo sucesivo "DINAMER" a cargo del CNP y concentrar las áreas  
23 de Investigación y Extensión Agropecuaria en el MAG.

24 2-Que por mandato específico de su Ley Orgánica el CNP tiene como finalidad  
25 el Fomento de la Producción Agrícola, Pecuaria y Marina. Dentro de tales  
26 actividades, el CNP debe de coordinar actividades y colaborar con diversos  
27 organismos cuyo esfuerzo aunado tienda a lograr tales finalidades.

28 Del mismo modo de conformidad con el artículo 49 de la Ley Número 7064 del 29  
29 de abril de 1987, las áreas de competencia del MAG se concentran básicamente  
30 en la Investigación y Extensión Agropecuaria.



1 3- Para la ejecución de los programas descritos se hace necesario que el MAG  
2 aporte recursos humanos idóneos en las áreas de Mercadeo.

3 4-Con fundamento en los anteriores considerandos y en el acuerdo adoptado por  
4 la Junta Directiva del CNP, sesión Nº. 1492 , Artículo 8  
5 celebrada el 10 de julio de 1990 acordamos celebrar el presente

6 Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

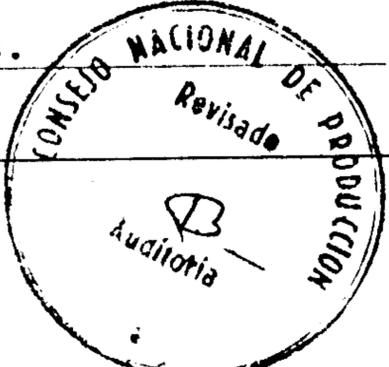
7 PRIMERA: A fin de lograr el establecimiento y consolidación de "DINAMER" a car-  
8 go del CNP, el MAG aportará recursos humanos idóneos. Para tales efectos el  
9 MAG proporcionará funcionarios al CNP, según listado que consta en el FAX de  
10 fecha 27-7-92 emitido por el Departamento de Mercadeo Agropecuario del MAG que se  
11 tiene por incorporado al presente convenio para todos los efectos legales.

12 SEGUNDA: Las funciones a desempeñar así como el lugar de prestación de servicios  
13 por parte de funcionarios proporcionados por el MAG, lo determinará el funciona-  
14 rio del CNP que estará a cargo de DINAMER. El CNP deberá acatar todas las dis-  
15 posiciones legales y reglamentarias del régimen al que están sujetos.

16 TERCERA: Corresponde al MAG y durante la vigencia del presente Convenio, pagar  
17 a favor de sus funcionarios trasladados el salario correspondiente así como  
18 cubrir cualquier otro beneficio adicional que se otorgue a los demás empleados  
19 del MAG.

20 El MAG mantendrá todas las obligaciones derivadas de la relación obrero-patronal  
21 con los funcionarios trasladados. Para tales efectos los funcionarios del MAG,  
22 que se trasladen al CNP mantendrán todos los derechos y garantías establecidas  
23 en el MAG, según el régimen al que están sujetos.

24 CUARTA: En virtud de lo descrito en la cláusula anterior, el CNP no mantendrá  
25 relación obrero-patronal con los funcionarios trasladados del MAG, por lo que  
26 para todos los efectos el MAG continuará siendo su patrono. No obstante, los  
27 funcionarios trasladados deberán coordinar y seguir las indicaciones que sobre  
28 la ejecución de las labores indique el funcionario que el CNP  
29 designe para esos efectos.



1 QUINTA: En tanto se encuentre en ejecución el presente convenio y para cumplir  
2 a cabalidad las funciones establecidas, el CNP cancelará a los funcionarios  
3 trasladados, los viáticos requeridos según sea la necesidad en el traslado a  
4 las distintas regiones del país. Para ese efecto se tomará como parámetro  
5 las tarifas de viáticos vigentes aprobadas por la Contraloría General de la  
6 República.

7 SEXTA: El CNP dará las facilidades necesarias para que los funcionarios tras-  
8 ladados puedan ser beneficiarios de Planes de Capacitación que se desarrollen  
9 dentro y fuera del país, en aquellos casos en que proceda conforme a la regla-  
10 mentación vigente en el MAG.

11 SETIMA: Las partes convienen en que se establecerá una metodología para la  
12 evaluación de la marcha de los Programas.

13 OCTAVA: Una vez finalizado el período de vigencia del presente Convenio, sal-  
14 vo prórroga en contrario, los funcionarios del MAG se reintegrarán según co-  
15 rresponda a los puestos que actualmente desempeñan, tratándose de funcionarios  
16 nombrados en propiedad.

17 NOVENA: A fin de que se ejecute con eficiencia las funciones encomendadas  
18 a la Dirección Nacional de Mercadeo Agropecuario, el MAG asignará 12 vehículos  
19 cuyo mantenimiento, reparación así como el combustible correrán por cuenta del  
20 CNP. No así el pago de los seguros respectivos que correrán por cuenta del  
21 MAG. De previo a la ejecución del presente Convenio el MAG enviará al CNP  
22 la lista de los vehículos que asignará para este programa, con indicación  
23 clara del modelo, número de motor, marca y demás características. Al momento  
24 del recibo de tales vehículos el CNP levantará una Acta por parte de uno de  
25 sus técnicos, en la que se hará constar el estado en el que se reciben los  
26 mismos.

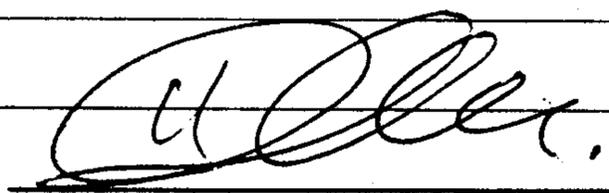
27 Se entenderá que los vehículos son asignados a DINAMER por tanto su uso se  
28 hará indistintamente tanto por parte de los funcionarios del MAG como por  
29 parte de los funcionarios del CNP asignados a la Dirección Nacional de Merca-  
30 deo Agropecuario.

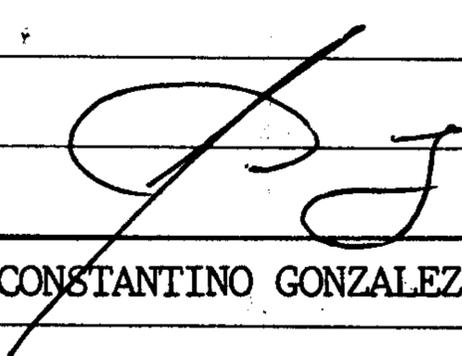


1 DECIMA: El traslado de los funcionarios será por un plazo de cuatro años, con-  
2 tados a partir de la suscripción del presente convenio, prorrogable a conve-  
3 niencia de las partes, prórroga que operará de manera automática si ninguna  
4 de las partes denuncia con al menos tres meses de antelación a su vencimiento  
5 su deseo de rescindirlo.

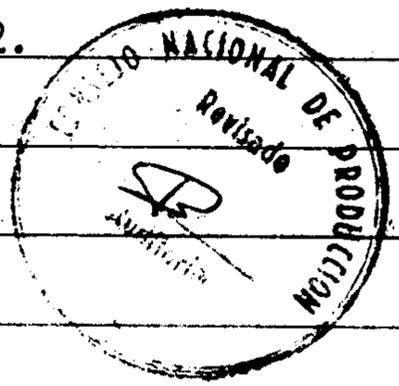
6 DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obliga-  
7 ciones que adquieren en el presente Convenio, facultará a la otra a rescin-  
8 dirlo antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior.

9 Leído lo anteriormente escrito y estando conforme las partes lo firmamos en  
10 la Ciudad de San José, a los 28 días del mes de agosto de 1992.

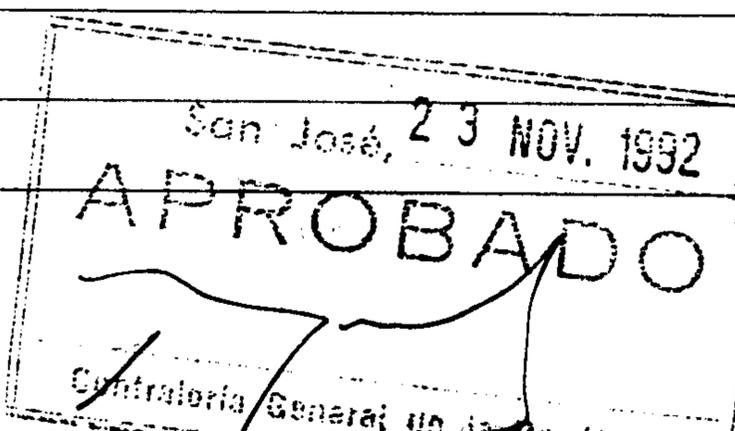
11  
12  
13 POR EL MINISTERIO:   
14 ING. JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ.

15  
16  
17 POR EL CONSEJO:   
18 ING. CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO.

19  
20  
21 NOTA: EL presente Convenio fue aprobado por Junta Directiva del CNP, mediante  
22 Acuerdo Nº. 30333 de la Sesión Nº.1628 artículo 21 celebrada el 29 de  
23 setiembre de 1992.



"Este contrato se refiere conforme a los términos y condiciones del oficio 1991-DAJ-92 que queda aquí incorporado".



13 DE octubre DE 1992

Señores  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Su Oficina

REF: Devolución de Contrato ( ), Convenio (X), Addendum ( ), a celebrarse entre  
el Consejo Nacional de Producción y Ministerio de Agricultura y Ganadería

\_\_\_\_\_, por concepto de \_\_\_\_\_  
APORTE DE PERSONAL HUMANO Y VEHICULO PARA EL DINAMER.

Estimados señores:

Adjunto sirvase encontrar el documento citado en la referencia, el cual nos fue  
remitido para nuestra revisión y refrendo, mediante su oficio Nº s/n (hoja de referencia)  
del 13 de octubre de 1992, en las siguientes condiciones:

- Firmado por: Ambas partes (X) Sólo por el contratista ( ) Sólo por el C.N.P. ( )
- Con los timbres incluidos ( ) Sin los timbres correspondientes ( )

OBSERVACIONES:

Atentamente,

Br. Marco Vinicio Barrientos C., Inspector

AUDITORIA FINANCIERA

Lic. Ana Elisa Madrigal S., Auditor

JEFE DEPTO. AUDITORIA FINANCIERA

Copia: Archivo.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

F6rm. CNP N°120

*Andrés  
Antón*

21 de octubre, 1992  
DDPr N°. 281-92

Sección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

22 OCT. 1992

**RECIBIDO**

Licenciado  
Roberto Gamboa, Director  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Su oficina

Estimado señor:

El Consejo Nacional de Producción y el Ministerio de Agricultura y Ganadería suscribieron el Convenio adjunto, de Cooperación Institucional.

Virtud de que la circular de ese Ente Contralor Pública en la Gaceta N°.133 de 15 de julio de 1991 no cubre al sector Central del Estado. Nos permitimos enviar para el refrendo correspondiente, el Convenio junto con el Expediente respectivo; a efecto de cumplir con la obligación que le asiste a ese Ministerio.

De usted, Atentamente,

Original } ZORAIDA FALLAS e.  
Firmado } ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Zoraida Fallas C., Jefe  
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO

Original } Lic. Victoria Villalobos e.  
Firmado }

Vº.Bº.Licda. Victoria Villalobos P.  
DIRECTORA ASUNTOS JURIDICOS

SRS

cc: Depto. Legal del M.A.G.

Archivo





San José, 8 de marzo de 1993

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 9/3/93 Hora 8:00

Recibido *[Signature]*

TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Juicios
- Privado
- Público
- Procedimiento
- Investigaciones
- \_\_\_\_\_

ACCION:

- Empezarse
- Suscribir archivo
- Archivar
- Hacerse cargo de autor
- Comentar
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Atendido oficina \_\_\_\_\_

Señor (a) (ita)  
Lic. Zoraida Fallas C.  
Jefe  
Departamento de Derecho Privado  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
S. O.

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 48-93 del 23 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA -----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

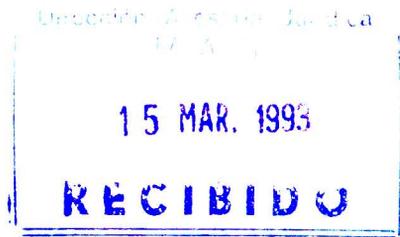
LIC. ELIAS DELGADO AIZA  
ABOGADO SUPERVISOR



cc: Arch. (1) y ant.  
452-DAJ-93  
NI: 02693  
GAG/Vvr

11 de marzo de 1993

Señor:  
Inr. Edgar Arias P., Director  
DIVISION MERCADERO AGROPECUARIO  
Su Oficina.



Estimado señor:

ADDENDUM

Para su debida ejecución, adjunto sirvase encontrar copia del Contrato  
de Convenio Cooperativo suscrito entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No omitimos manifestar que, se debe de comunicar a esta Dirección, con la debida antelación, en caso de que el Contrato suscrito requiera prórroga o addendum.

Asimismo recordamos que, queda bajo responsabilidad exclusiva de la dependencia interesada, la existencia de contenido presupuestario suficiente y disponible, debidamente aprobado, para atender el pago del compromiso adquirido.

Atentamente,



Ciudad. Escaida Fátimas C.  
JOSE BPTO. BERLCHO PRIVADO

cc: Auditoria General

Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Sub Gerencia General  
Ministerio de Agricultura y Ganaderia  
Ing. Francisco Zumbado, Director Asesoría Jurídica